



Caja de Ahorros
El Banco de la Familia Panameña

JUNTA DIRECTIVA

**Resolución JD No.01-2020
De 27 de agosto de 2020**

La Junta Directiva de la Caja de Ahorros, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley 52 de 13 de diciembre de 2000 (Orgánica de la Caja de Ahorros), modificada por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019, se dispone en el numeral 34, del artículo 22, que esta entidad está facultada para efectuar cualquier operación permitida al negocio de la banca, de conformidad con la legislación vigente, los reglamentos de la Institución o demás prácticas bancarias.

Que conforme al numeral 1 del artículo 14 de la Ley 52, modificada por la Ley 78 de 20 de marzo de 2019 antes mencionada, corresponde a la Junta Directiva dictar los reglamentos internos y las políticas que estime pertinentes para el buen funcionamiento de la Institución.

Que la Junta Directiva de la Caja de Ahorros con la recomendación del Gerente General, reconocen la necesidad de modificar el contenido del Reglamento Único de Operaciones de Productos y Servicios, específicamente en las condiciones de Banca por Internet (Caja en Línea) / APP Móvil y los Procedimientos de Seguridad de Segundo Nivel, que está regulado a través de la Resolución No. JD 38-2019 de 16 de octubre de 2019.

En vista de que se requiere modificar nuestro Reglamento Único de Operaciones de Productos y Servicios, específicamente en las condiciones de Banca por Internet (Caja en Línea) / APP Móvil y los Procedimientos de Seguridad de Segundo Nivel,

RESUELVE:

Aprobar la modificación al Reglamento Único de Operaciones de Productos y Servicios de la Caja de Ahorros, en el artículo 106 Banca por Internet (Caja en Línea) / Banca Móvil – Numeral 6 – Procedimiento de Seguridad de Segundo Nivel, con la finalidad de facilitar el uso a los clientes de las nuevas condiciones de Banca por Internet (Caja en Línea) / APP Móvil y los Procedimientos de Seguridad de Segundo Nivel, conforme a lo siguiente:

ARTÍCULO 106: BANCA POR INTERNET (CAJA EN LÍNEA) / BANCA MÓVIL

1. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:

BANCA EN LÍNEA: es un servicio de consultas e instrucciones vía electrónica a través de un computador, que consiste en que el operador del mismo o EL CLIENTE tenga acceso a sus cuentas vía internet luego de haberse validado a través de una IDENTIFICACIÓN DE USUARIO y CONTRASEÑA. El sistema le permitirá realizar aquellas transacciones bancarias personales o de empresa de acuerdo a los permisos otorgados por LA CAJA según el perfil de EL CLIENTE.

BANCA MÓVIL: es un canal que ha sido implementado como una extensión de la Banca en Línea, la cual permite a EL CLIENTE realizar consultas y transacciones vía electrónica a través de un dispositivo móvil que consiste en que el operador del mismo o EL CLIENTE tenga acceso a sus cuentas vía internet, luego de haberse validado a través de una IDENTIFICACIÓN DE USUARIO y CONTRASEÑA.

Las transacciones que LA CAJA podrá brindar a EL CLIENTE son las siguientes:

- a. Consultas sobre los saldos y movimientos de sus cuentas de ahorros, cuentas corrientes, tarjetas de crédito, préstamos, líneas de crédito, depósitos a plazo fijo y de cualquier otro producto que se incluya en el futuro.
- b. Realizar pagos, mediante débitos a cuentas, a préstamos, tarjetas de crédito, a terceros y a servicios; establecer condiciones para pagos recurrentes y cualquier otro que se incluya en el futuro.
- c. Realizar transferencias entre cuentas propias de LA CAJA y establecer condiciones para transferencias recurrentes Personalizar sus cuentas y recibir notificaciones por parte de la CAJA.
- d. Enviar mensajes a LA CAJA a través de correo electrónico. Toda comunicación que EL CLIENTE realice a LA CAJA a través de correo electrónico deberá ser confirmada por LA CAJA.

2. PROCEDIMIENTO PARA EL USO DEL SERVICIO:

Para poder hacer uso de los SERVICIOS, EL CLIENTE deberá cumplir con los procedimientos y requerimientos que de tiempo en tiempo LA CAJA establezca y cuyo propósito es el de garantizar la protección y seguridad de las transacciones a que se refieren los SERVICIOS. En el caso de uso de la Banca Móvil, el detalle del procedimiento estará incorporado en el presente REGLAMENTO o en un aparte el cual deberá ser aceptado (físico o electrónico) por EL CLIENTE, en señal de tener pleno conocimiento del procedimiento del uso y aceptación de dichas condiciones particulares del servicio.

Para poder acceder al servicio de Banca Móvil, EL CLIENTE debe contar con un teléfono celular apto para la tecnología requerida en su momento por LA CAJA y deberá poseer activo el servicio de telefonía, así

Resolución JD No.01-2020
De 27 de agosto de 2020



como mantener actualizados ante LA CAJA los datos básicos necesarios para el suministro del servicio, en especial el número de celular y/o la cuenta de correo electrónico. En este sentido, LA CAJA, no se hace responsable por la suspensión o deshabilitación del servicio por incumplimiento de esta obligación.

El teléfono celular debe ser de propiedad exclusiva de EL CLIENTE y su manejo y utilización de su entera responsabilidad y por ende de la confidencialidad de la información que a través de los mismos se maneje sobre las transacciones o cualquier otra información que constituya el objeto de la BANCA MÓVIL. En este sentido, LA CAJA no se hace responsable por el alcance que pudieran tener terceras personas a la información transmitida a través de este servicio, derivada del acceso a dicho aparato celular o correo electrónico de ser el caso, eximiendo EL CLIENTE expresamente a LA CAJA de cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios, directos o indirectos, que pudiesen derivar de esta situación.

Una vez que EL CLIENTE se afilie a los servicios objeto de este REGLAMENTO, LA CAJA le otorgará un código de usuario (clave de acceso) y un código secreto (PIN), los cuales deberán ser utilizados como requisito para el registro en el sistema de BANCA POR INTERNET (CAJA EN LÍNEA).

Las transacciones monetarias realizadas a través de los Servicios de BANCA POR INTERNET (CAJA EN LINEA) ya sean transferencias ACH, solicitudes de transferencia Internacional, pagos de servicios, entre otras, contarán con límite máximo por transacción y acumulado diario, definido por cliente al momento de la afiliación. Este límite por transacción y acumulado podrá ser modificado por EL CLIENTE cada vez que lo considere necesario, presentando su solicitud de modificación en cualquiera de las oficinas de LA CAJA; sin embargo, los mismos no podrán exceder los límites máximos operativos definidos LA CAJA. LA CAJA se reserva el derecho de cambiar o modificar de tiempo en tiempo, los límites operativos máximos por transacción y acumulado, establecidos para los Servicios de BANCA POR INTERNET (CAJA EN LINEA). Para tal efecto, notificará a EL CLIENTE los cambios introducidos, de acuerdo a los procedimientos de notificación establecidos en el REGLAMENTO. Estos límites operativos máximos por transacción y acumulado, corresponden al monto máximo de riesgo asumido por LA CAJA, para la ejecución de transacciones en BANCA POR INTERNET (CAJA EN LÍNEA).

En caso que EL CLIENTE sea persona jurídica o persona natural representada por apoderados o representantes legales debidamente autorizados y registrados en LA CAJA, este último no asumirá responsabilidad alguna por las consecuencias de las operaciones que los citados representantes o apoderados hubieren efectuado en su representación, aun cuando sus poderes hubieren sido revocados o modificados, salvo que tales revocaciones o modificaciones hubieren sido puestas en conocimiento de LA CAJA por escrito y adjuntando los instrumentos pertinentes debidamente inscritos en los Registros Públicos.

En caso de duda o conflicto sobre legitimidad de la representación o poder con que se opere las cuentas de EL CLIENTE, EL CLIENTE autoriza anticipadamente que LA CAJA pueda, sin responsabilidad alguna, suspender la ejecución de toda orden, instrucción o del contrato, hasta que se resuelvan estas a su satisfacción o, se emita resolución judicial que señale legitimidad de la representación, aceptando EL CLIENTE que en estos casos LA CAJA no será responsable por los actos que hubiera realizado y/o atendido en mérito a instrucciones y/u operaciones realizadas por los representantes y/o apoderados de cuyo poder o representación hubiesen surgido duda o conflictos; aceptando asimismo que LA CAJA proceda si lo estima conveniente, a la consignación judicial de los saldos acreedores a que hubiere lugar. El control de las condiciones especiales de los poderes y facultades, su formalización e inscripción en los Registros Públicos, límites de disposición, así como la observancia del poder por parte de sus representantes y/o apoderados, corresponde exclusivamente a EL CLIENTE, limitándose LA CAJA al registro del usuario definido como Administrador del sistema.

EL CLIENTE es el único autorizado para operar sobre sus cuentas, presumiéndose que todas las operaciones efectuadas sobre sus cuentas son hechas por EL CLIENTE bajo su total responsabilidad, EL CLIENTE se obliga a no permitir a terceros efectuar operaciones sobre sus cuentas y a no utilizar sus cuentas para reunir fondos, colectas o depósitos hechos por terceras personas, sin previo consentimiento de LA CAJA. El incumplimiento de esta obligación faculta a LA CAJA, a su solo criterio y calificación, a suspender o resolver de pleno derecho toda relación contractual con EL CLIENTE, limitándose por ello ninguna responsabilidad frente a EL CLIENTE.

Banca Móvil: el servicio de Banca Móvil contará adicionalmente, con las siguientes opciones:

1. Contará con una funcionalidad que es responsabilidad de EL CLIENTE activarla o desactivarla, ONE TOUCH ACCESS (MI BANCO A LA MANO). EL CLIENTE podrá acceder a la aplicación móvil sin necesidad de ingresar su usuario y contraseña. No le permitirá realizar transacciones monetarias. Contará con una funcionalidad que es responsabilidad de EL CLIENTE activarla o desactivarla, TOUCH ID (huella Dactilar), la podrá descargar si su equipo móvil cuenta con la funcionalidad nativa de huella dactilar.
2. EL CLIENTE podrá acceder a la aplicación móvil sin necesidad de ingresar su usuario y contraseña. No le permitirá realizar transacciones monetarias. Permitirá que el usuario inicie sesión, acepte los Términos y Condiciones específicos de la funcionalidad y presentarle mensajes asociados a la seguridad de su dispositivo.

Resolución JD No.01-2020
De 27 de agosto de 2020



EL CLIENTE podrá activar las funcionalidades de la Banca Móvil desde el Menú Configuración de la aplicación móvil y se le presentarán los Términos y Condiciones.

Es responsabilidad del CLIENTE activar el código de seguridad de su dispositivo como protección de la información que quedará accesible, para el caso que alguien no deseado acceda físicamente a su dispositivo.

3. Contará con una funcionalidad que es responsabilidad de EL CLIENTE denominada Acción Compartir. Permite utilizar ciertas funcionalidades nativas del dispositivo. Las opciones desplegadas dependerán de las aplicaciones que tenga instalado el usuario en su dispositivo y la versión. No serán incluidas otras capacidades de compartir que no sean las soportadas por la plataforma y no estén habilitadas en el dispositivo.

3. INCLUSIÓN DE CUENTAS Y SERVICIOS:

Declara EL CLIENTE que entiende y acepta que todos los productos que mantenga con LA CAJA serán incluidos en BANCA POR INTERNET (CAJA EN LINEA) de manera automática al momento de iniciar el servicio de forma predeterminada. El cliente deberá solicitar al momento de la firma del contrato los productos que desea excluir o incluir del servicio, liberando de responsabilidad a LA CAJA en caso de no hacerlo.

El servicio permite a EL CLIENTE relacionar varias cuentas individuales o conjuntas (tipo "y") a los mismos componentes de Aceptación Electrónica siempre y cuando estén suscritas por el mismo titular. Los productos tipo "y" podrán ser afiliados a BANCA POR INTERNET (CAJA EN LÍNEA) pero solo podrán ser consultados y acreditados (cuándo aplique) mas no podrán ser debitados por la condición de cuenta tipo "y" solo permitirán débitos por los medios tradicionales, es decir, a través de cheque o instrucciones físicas (formularios) donde se evidencie la firma de autorización de los cuentahabientes identificados y registrados en el sistema de LA CAJA.

EL CLIENTE autoriza expresamente a LA CAJA para el uso de sus datos en la comunicación, oferta y contratación de productos y servicios, así como para el desarrollo de acciones comerciales, sean de carácter general o adaptadas a sus características personales, y/o para mantener a las personas que desean tener información de LA CAJA actualizadas con las promociones, productos y servicios de LA CAJA. Dichas acciones comerciales podrán ser realizadas por correo electrónico u otro medio de comunicación electrónica equivalente.

Asimismo, autoriza expresamente a LA CAJA para utilizar la información del cliente cuando esta ayude a comprobar actividades ilegales efectuadas por terceras personas.

4. RESPONSABILIDAD DE EL CLIENTE:

EL CLIENTE asume toda responsabilidad por la realización de todas y cualesquiera de las transacciones que se refieren a BANCA POR INTERNET (CAJA EN LÍNEA) mediante el uso de sus componentes de aceptación electrónica (código de usuario / Número de Cliente y el Código secreto / PIN o Contraseña).

LA CAJA procederá a ejecutar las operaciones que correspondan al servicio de que se trate y cuyas instrucciones sean impartidas usando su aceptación electrónica, sin necesidad de verificar con este último si las instrucciones fueron o no impartidas por él, por lo que queda expresamente convenido que toda instrucción que se reciba mediante la aceptación electrónica de EL CLIENTE se entenderá que ha sido impartida y autorizada por éste y LA CAJA no será responsable por el uso negligente, fraudulento o no autorizado de los componentes de aceptación electrónica (Código de usuario / Número de Cliente) y el Código secreto / PIN o Contraseña) de EL CLIENTE.

En virtud de lo antes expuesto, LA CAJA queda relevada y eximida de toda responsabilidad por cualquier tipo de circunstancia adversa que tales transacciones traigan en perjuicio de LA CAJA o de terceros o del propio CLIENTE, derivada de la ejecución de tales instrucciones, salvo en aquellos casos en que LA CAJA hubiese ejecutado instrucciones 24 horas después de haberse recibido notificación escrita de parte de EL CLIENTE respecto al uso indebido o no autorizado de sus componentes de aceptación electrónica (Código de usuario / Número de Cliente) y el Código secreto / PIN o Contraseña).

A partir del momento en que EL CLIENTE tenga conocimiento de que sus componentes de aceptación electrónica han sido utilizados indebidamente comunicará de inmediato por escrito o por correo electrónico a LA CAJA este hecho y confirmará con LA CAJA el recibo de dicha comunicación, en cuyo caso los perjuicios que puedan ocasionarse con anterioridad a la fecha y hora en que LA CAJA confirme el recibo de dicha comunicación correrán por cuenta de EL CLIENTE

A partir de la fecha y hora en que LA CAJA confirme el recibo de la notificación del mal uso de los componentes de aceptación electrónica de EL CLIENTE, LA CAJA cancelará los mismos y suspenderá sin ninguna responsabilidad para LA CAJA, cualquier instrucción o transacción recibida con los componentes de aceptación electrónica (Código de usuario / Número de Cliente) y el Código secreto / PIN o Contraseña) de EL CLIENTE que se encuentre en ejecución y no haya sido procesada en ese momento.

Resolución JD No.01-2020
De 27 de agosto de 2020



Cuando el cliente sea una persona jurídica este deberá notificar al banco en un plazo no mayor de 24 horas, el cambio de la persona autorizada para solicitar información a nombre de la empresa. LA CAJA no será responsable por la omisión o la no comunicación por parte del cliente del cambio de la persona cuya autorización ha sido revocada por la empresa y no comunicada al banco.

Una vez recibida la comunicación, LA CAJA procederá a anular el código y a reemplazarlo por la persona que designe EL CLIENTE. Esta comunicación podrá ser vía correo electrónico (confirmada vía telefónica) por fax o por escrito a la dirección de EL CLIENTE.

5. EJECUCIÓN DE INSTRUCCIONES:

Los SERVICIOS podrán ser solicitados por EL CLIENTE en cualquier momento, y estarán disponibles todos los días del año, sujeto al buen y normal funcionamiento de las redes de transmisión de los servicios de telecomunicación, y/o de los servicios de electricidad y/o de los procesos de corrida de los sistemas de LA CAJA y/o de los sistemas tecnológicos usados por LA CAJA para la prestación de los SERVICIOS. LA CAJA podrá reservarse el derecho de variar los horarios en el futuro, en cuyo caso se harán las notificaciones correspondientes según los criterios de notificaciones establecidos en las Condiciones Particulares de BANCA ELECTRÓNICA (CANALES ALTERNOS).

Salvo que por el tipo de servicio se disponga otra cosa, todas aquellas transacciones recibidas después de los días y horarios establecidos serán almacenadas en el sistema y procesadas al siguiente día hábil. En consecuencia, EL CLIENTE deberá dar las instrucciones dentro del horario establecido y advertir que en caso de pago de obligaciones deberá tomar en cuenta los tiempos de proceso y aplicación de la instrucción a fin de que los mismos sean ejecutados con antelación a la fecha efectiva de su vencimiento, ya que, de lo contrario, LA CAJA no se hace responsable ni garantiza que el pago se pueda procesar, transferir y/o enviar antes de la fecha de vencimiento correspondiente. En los casos en que el servicio no esté disponible según los horarios establecidos no podrán girarse instrucciones hasta el siguiente día hábil.

Cualquier consecuencia de pagos realizados a través de este sistema luego de la fecha de vencimiento de los mismos será responsabilidad de EL CLIENTE, si dicha tardanza es provocada por una instrucción de pago tardía de EL CLIENTE o realizada en horario no disponible.

EL CLIENTE será igualmente responsable de verificar el estado de todas las transacciones efectuadas a través de los SERVICIOS y si dado el caso existiera discrepancia entre la información suministrada por medio de los SERVICIOS y los libros de LA CAJA, prevalecerá la información registrada en estos últimos.

Queda entendido por las partes que cualquier transacción efectuada a través de los SERVICIOS será confirmada por el sistema a EL CLIENTE como transacción completada, sin embargo, si por alguna razón la transacción no puede ser procesada debido a causas diferentes de aquellas propias del funcionamiento del sistema, LA CAJA no será responsable.

6. PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD DE SEGUNDO NIVEL:

LA CAJA podrá solicitar a través del Sistema Banca por Internet (Caja en Línea) y **Banca Móvil** procedimientos adicionales de seguridad para EL CLIENTE, los cuales corresponden a niveles de seguridad de segundo nivel con el objetivo de fortalecer la seguridad de las transacciones.

Los factores adicionales de seguridad proporcionados por EL CLIENTE pueden ser datos personales, tokens, generadores de contraseñas, información biométrica y cualquier otra tecnología de seguridad que surja con el tiempo.

EL CLIENTE se obliga frente a LA CAJA, a lo siguiente:

- a) En caso de la Tarjeta Electrónica conservar y cuidar que las terceras personas autorizadas en el caso de clientes jurídicos no MANTENGAN en forma conjunta el Código Secreto (pin o contraseña) con el DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURO, para prevenir el uso indebido de ambas, en caso de extravío.

Los costos asociados a los DISPOSITIVOS DE AUTENTICACION SEGURA, estarán regulados por el Artículo 97 Cobro de Tarifas por el uso de los Servicios establecido en el Reglamento Único de Capacitación y Servicios.

LA CAJA entregara el DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURA a EL CLIENTE al momento que este suscriba los términos y condiciones para su uso al realizar la afiliación a los servicios de Banca Electrónica. En caso de que EL CLIENTE no lleve consigo el DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURA, no podrá efectuar aquellas transacciones para las que resulte necesario su empleo.

LA CAJA podrá cobrar comisiones y/o cargos por membresía mensual o anual por el uso del DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURA que serán notificados a EL CLIENTE oportunamente por

Resolución JD No.01-2020
De 27 de agosto de 2020



cualquier de los medios que LA CAJA designe para ello. EL CLIENTE definirá en su afiliación una cuenta de Cobro para el cargo por comisiones que la CAJA determine cobrar por el uso del DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURA. A partir de la emisión, reemplazo o reposición del segundo DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURA, LA CAJA cobrará una comisión a EL CLIENTE. En el evento que la cuenta de cobro definida inicialmente por EL CLIENTE se cierre, LA CAJA seleccionará una nueva Cuenta de Cobro de entre la(s) cuenta(s) o de ahorro(s) que tenga EL CLIENTE, si existe para efectuar los cargos correspondientes.

EL CLIENTE, persona natural o jurídica, en caso corresponda, podrá solicitar a LA CAJA, a su cuenta y costo el otorgamiento de DISPOSITIVOS DE AUTENTICACION SEGURA adicionales, en las mismas condiciones establecidas según los párrafos precedentes. Cada dispositivo adicional tendrá un número de identificación distinto a los dispositivos previamente entregados y permitirán realizar operaciones sobre las cuentas, servicios y/o productos de EL CLIENTE afiliadas por este a los servicios que ofrece LA CAJA.

LA CONTRASEÑA y el DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURA son personales e intransferible y por lo tanto EL CLIENTE asume las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a LA CAJA de toda responsabilidad que de ello se derive, incluyendo la que se derive de cualquier situación que pueda ser interpretada como violación, contravención o incumplimiento de las normas del secreto o reserva bancarios y a lo preceptuado por la ley de cuentas bancarias y desde ahora releva a LA CAJA de cualquier pago de suma de dinero que por concepto de daños y perjuicios pudiese reclamar.

EL CLIENTE se obliga a notificar a LA CAJA en caso de robo o extravió del dispositivo de seguridad entregado y/o registrando en LA CAJA, a fin de proceder a su suspensión o en todo caso, a su cambio a otro dispositivo que a estos efectos indique EL CLIENTE, de forma tal que LA CAJA no se hace responsable por la información a la cual pudiesen acceder terceras personas en virtud del incumpliendo de esta obligación.

Para el caso de persona jurídica, EL CLIENTE asumirá plena y total responsabilidad frente a LA CAJA por el uso de los DISPOSITIVOS DE AUTENTICACION SEGURO por parte de las personas por el designadas para ejecutar transacciones en BANCA POR INTERNET (CAJA EN LINEA) y por el cuidado, reserva y confidencialidad de los mismos y sus respectivos códigos o claves de seguridad.

LA CAJA no será responsable por los perjuicios de cualquier naturaleza que pueda sufrir EL CLIENTE a consecuencia de una imposibilidad para descargar el aplicativo **Banca Móvil (APP) y uso del factor de seguridad adicional** a causa de fallas en redes telefónicas, por actividades de mantenimiento o por suspensión del Servicio u otras causas ajenas al control de LA CAJA, así como problemas técnicos en el equipo de EL CLIENTE que impida la ejecución de la aplicación **Banca Móvil (APP) y uso del factor de seguridad adicional**.

- b) Adoptar las medidas necesarias para impedir el uso indebido de sus DISPOSITIVOS DE AUTENTICACION SEGURA incluyendo las terceras personas autorizadas en el caso de clientes jurídicos.
- c) En caso de la Tarjeta Electrónica conservar y cuidar que las terceras personas autorizadas en el caso de clientes jurídicos no MANTENGAN en forma conjunta el Código Secreto (pin o contraseña) con el DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURO, para prevenir el uso indebido de ambas, en caso de extravío.
- d) Abonar a LA CAJA en forma oportuna los costos derivados del uso de los DISPOSITIVOS DE AUTENTICACION SEGURA.
- e) Devolver al Banco la TARJETA ELECTRONICA, cuando este lo solicite.

EL CLIENTE instruye a LA CAJA para que acepte y entienda que todo acceso, que tenga alguna persona dando Código Secreto (Pin o Contraseña) y colocado el Código de Seguridad generado por el DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURO registrado a LA CAJA, se tendrá como hecho por EL CLIENTE. En tal caso y cumplidos dichos requisitos, LA CAJA considerará que tal instrucción ha emanado válida, legítima y auténticamente de EL CLIENTE, sin necesidad de efectuar, realizar o tomar ningún otro resguardo, de ninguna índole, aceptando EL CLIENTE que no deberá acreditarse a LA CAJA ni a terceros el hecho de la consulta, o el haber dado efectivamente la instrucción. Del mismo modo, EL CLIENTE renuncia por el presente acto a objetar o negar a LA CAJA o a terceros el hecho de haberse dado la instrucción respectiva para EL SERVICIO a que se refiere este documento.

EL CLIENTE se hace directamente responsable de cualquier perjuicio que experimente LA CAJA o pago que deba hacer a terceros como consecuencia del procesamiento de órdenes, antes de que LA CAJA haya recibido la solicitud de anulación del DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURO y se obliga a reembolsarle a LA CAJA cualquier suma que este pudiese estar obligado a pagar.

Resolución JD No.01-2020
De 27 de agosto de 2020



Las transacciones bancarias y servicios que EL CLIENTE y las personas designadas por este podrán efectuar y recibir a través de la Banca en Línea, son aquellas que LA CAJA ponga a disposición del EL CLIENTE para cada uno de distintos servicios de Banca Electrónica. Para el caso de personas jurídicas, LA CAJA podrá establecer distintos roles operativos y transacciones disponibles de forma general, que el usuario administrador de EL CLIENTE podrá asignar a todas las personas por le designadas (usuarios) bajo su total responsabilidad. De igual forma, todo límite de nivel de monto transaccional asignado a los usuarios estará regido bajo los límites por transacción. Definido por el CLIENTE durante la afiliación al servicio.

Para efectuar las instrucciones y operaciones antes señaladas, EL CLIENTE reconoce que por seguridad deberá utilizar, cuando así se le solicite el servicio de BANCA POR INTERNET, la clave dinámica generada por el DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURA.

Las operaciones que realicen terceras personas, a través de cualquiera de los servicios de Banca Electrónica en perjuicio de la(as) cuenta(s) de EL CLIENTE, será consideradas como un incumplimiento de lo dispuesto en el numeral precedente, salvo que LA CAJA estime que ha quedado fehacientemente acreditado lo contrario.

En estos eventos EL CLIENTE deberá comunicar de inmediato el hecho a LA CAJA, a través de la Central Telefónica establecida para tal fin y/o mediante cualquier otro canal que LA CAJA ponga a su disposición para ello. Sin perjuicio de ello, EL CLIENTE, será responsable en cualquier caso de las diversas operaciones que se realicen por el uso indebido de su(s) DISPOSITIVO DE AUTENTICACION SEGURO mientras no informe el hecho a LA CAJA y presente la denuncia respectiva ante las Autoridades Policiales, en caso de pérdida o sustracción. Posteriormente LA CAJA a solicitud de EL CLIENTE procederá a otorgar nuevos DISPOSITIVOS DE AUTENTICACION SEGURA, por cuenta o costo de EL CLIENTE.

Declara el cliente que ha leído y aceptado los términos y condiciones que aparecen en el reglamento y sus adendas y ha verificado los datos del comprobante de Afiliación.

7. COMPROBANTES:

Independientemente del Estado de Cuenta en el que aparecen reflejados los cargos a la cuenta afectada por alguna instrucción de débito (transferencias y pagos a terceros) dada desde el sistema de BANCA POR INTERNET (BANCA POR INTERNET (CAJA EN LÍNEA), el sistema proporcionará a EL CLIENTE un número de confirmación por cada operación instruida y realizada efectivamente. El número de confirmación quedará registrado en los sistemas de LA CAJA como constancia de la transacción.

La presente Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Alcides N. Isaza Acosta
Presidente de la Junta Directiva

Elyonor Samudio de Ávila
Secretaria de la Junta Directiva

Certifico que el presente documento
es fiel copia de su original
Panamá, de 22 octubre de 2020
de de
.....
Secretario de Junta Directiva